

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 1 de septiembre de 2006 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Advertido error en la publicación del Anexo I de la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 1 de septiembre de 2006 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas publicada en el D.O.E. n.º 75, de 30 de junio, resulta necesario proceder a su corrección en la página 11421:

PROVINCIA: BADAJOZ

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGÍA

ACCESO: 1 y 2

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	TENA AGUIRADO, LUIS	052961227
2	LADERO PASCUAL, BLANCA ROSA	008833835
3	PRECIADO DÍAZ, PALOMA	079261247
4	GARCÍA DIOS, FRANCISCO JAVIER	009188882
5	DELGADO MARÍN, MARÍA DEL CARMEN	052354183

Mérida, a 20 de agosto de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
D.O.E. núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007.

La Resolución de 28 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, establece en la Base XI, apartado 11.3 la necesidad de realizar un periodo de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Procede pues, de acuerdo con la Base XI de la citada Resolución de convocatoria, regular el desarrollo de estas prácticas docentes y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

En consecuencia, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal Docente, esta Dirección General de Política Educativa,

HA RESUELTO:

Primero. Constitución de las Comisiones Calificadoras:

1. En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de colegios públicos designados por el Delegado Provincial de Educación.

2. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Delegado Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.